## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Funza (Cundinamarca), 24 de enero de 2023

## Radicado No. 2022-00723-00

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento al auto inadmisorio del 1º de diciembre de 2022, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso se RECHAZA la presente demanda.

Devuélvase la documental a quién la presentó sin necesidad de desglose.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO